ISETN N°53
Estudio del caso: AS ARGENTINA S.A. IMPORTACIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL AGRO
Profesores: Despachante: Martin **Biscoglio** - CR: Marcelo A. Boscia
Propedéutico. Introducción al fenómeno aduanero
Objetivo inicial:
* Desarrollar la capacidad de lectura y comprensión de documentos técnicos.
* Introducción al fenómeno aduanero, con referencia a los hechos que generan las Importaciones /exportaciones.
Preguntas:
* ¿Qué es una aduana?
* a) Un supermercado.
* b) Una oficina del gobierno que controla la entrada y salida de productos de un país.
* c) Una empresa de transporte.
* ¿Por qué las importaciones de agroquímicos deben pasar por la aduana?
* a) Porque el importador quiere venderlas en otro país.
* b) Porque los agroquímicos necesitan ser controlados por sus efectos colaterales.
* ¿Qué hacen los funcionarios de aduanas?
* a) Venden agroquímicos.
* b) Revisan productos y cobran impuestos.
* ¿Qué tipo de controles se realizan en las aduanas?
* a) Controles de calidad de los productos.
* b) Controles sanitarios.
* c) Cobro de impuestos.
* d) Todas las anteriores.
* ¿Cuál es la importancia de las aduanas en el comercio internacional?
* a) Facilitan el comercio entre países.
* b) Protegen la economía y la seguridad de los países.
* c) Aseguran que los productos cumplan con las leyes y regulaciones.
* d) Todas las anteriores.

Respuestas:
* b)
* a)
* b)
* d)
* d)

Conocimientos técnicos adicionales (nivel inicial):
* Las aduanas se encuentran en puntos de entrada y salida de un país, como puertos, aeropuertos y fronteras terrestres.
* Los impuestos que se cobran en las aduanas se llaman aranceles.
* Las aduanas también se encargan de prevenir el contrabando y el tráfico de productos ilegales.

ISETN N°53
Estudio del caso: AS ARGENTINA S.A. IMPORTACIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL AGRO
Profesores: Despachante: Martin **Biscoglio** - CR: Marcelo A. Boscia

NIVEL AVANZADO

ANÁLISIS DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

Objetivo en el curso:

* Aplicar conocimientos sobre Incoterms, medios de pago, y legislación internacional.
* Fomentar el análisis crítico y la toma de decisiones en situaciones comerciales.

Materiales necesarios:

* Un contrato de compraventa internacional ficticio (o real, si prefieres) que incluya:
* Identificación de las partes (vendedor y comprador).
* Descripción de la mercancía.
* Incoterms (versión actualizada).
* Medio de pago (carta de crédito, transferencia bancaria, etc.).
* Plazos de entrega y condiciones de transporte.
* Cláusulas de resolución de conflictos (arbitraje, jurisdicción, etc.).
* Información sobre aranceles, impuestos y regulaciones del país de importación.
* Un cuestionario con preguntas de comprensión y análisis.
* Hojas de cálculo o software de análisis de datos (opcional).

Desarrollo:

* Lectura y análisis del contrato:
* Los estudiantes leerán detenidamente el contrato y subrayarán los puntos clave.
* Se les pedirá que identifiquen los Incoterms utilizados y analicen las responsabilidades de cada parte.
* Deberán examinar el medio de pago y evaluar los riesgos asociados.
* Tendrán que calcular los aranceles y impuestos a pagar en la importación.
* Cuestionario:
* El cuestionario incluirá preguntas como:
* ¿Quién asume los riesgos del transporte según los Incoterms?
* ¿Qué documentos son necesarios para el despacho de aduana?
* ¿Cómo se realizará el pago y qué garantías ofrece?
* ¿Cuáles son los costes totales de la importación?
* ¿Qué opciones existen en caso de incumplimiento del contrato?
* ¿Que regulaciones se deben cumplir en el país de importación?
* Se pueden incluir preguntas abiertas para fomentar el debate y la argumentación.
* Análisis de datos (opcional):
* Si el contrato incluye datos numéricos (precios, cantidades, etc.), se puede pedir a los estudiantes que realicen cálculos y análisis en hojas de cálculo.
* Por ejemplo, pueden calcular el costo total de la operación, el margen de beneficio, o el impacto de las fluctuaciones cambiarias.
* Debate y conclusiones:
* Se abrirá un espacio para que los estudiantes compartan sus análisis y conclusiones.
* Se discutirán los riesgos y oportunidades de la operación comercial.
* Se pueden proponer escenarios alternativos y analizar sus posibles consecuencias.

Evaluación:

* La evaluación se basará en la calidad de las respuestas al cuestionario, la participación en el debate, y la capacidad de análisis crítico.
* Se puede evaluar también la capacidad de trabajar en equipo y la presentación de informes.

Espero que este ejercicio sea útil.

ISETN N°53
Estudio del caso: AS ARGENTINA S.A. IMPORTACIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL AGRO
Profesores: Despachante: Martin **Biscoglio** - CR: Marcelo A. Boscia

Estudio del caso:

1-CONTRATO DE COMPRAVENTA

2-REGISTRO ADUANERO

3-DOCUMENTACION COMERCIAL Y COMPLEMENTARIA DE LA DECLARACIÓN

4-CRT

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Este contrato de COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS se celebra entre, por una parte la empresa. ***CHEMICAL DO BRASIL CIA*** , (1) representada en este acto por ***HECTOR DANIEL BARBOZA*** (2) y por la otra, la empresa **AS ARGENTINA S.A**, (3) representada también en este acto por José Carlos Morappitto (4) a quienes en lo sucesivo se les denominará el "vendedor" y el "comprador" respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES POR UNA PARTE, DECLARA EL VENDEDOR:

I. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de.la República Federativa del Brasil (5) según consta en la escritura..n°653789 de fecha 12 de diciembre de 2020 (6)

II. Que dentro del objeto social se encuentran, entre otras actividades, la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos agroquímicos (7)

III. Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y personal adecuado para realizar las actividades a que se refiere la declaración que antecede.

IV. Que Don Héctor Daniel Barboza (8) es su legítimo representante y, en consecuencia, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo.

V. Que tiene su domicilio en Barata Riveiro N°253 (9), el mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

POR OTRA PARTE, DECLARA EL COMPRADOR:

I. Que es una empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina (10) y que se dedica entre otras actividades a la comercialización e importación de los productos a que refiere la Declaración II del vendedor.

II. Que conoce las características y especificaciones de los productos objeto del presente contrato.

III. Que Don José Carlos Morappitto (11) es su legítimo representante y está facultado para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo.

IV. Que tiene su domicilio en Av. Corrientes n°876-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (12) el mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y así al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.– Por medio de este instrumento el vendedor se obliga a vender y el comprador a adquirir 21.000 Litros de Insecticida sistémico Robate® para combatir la isoca gusano que ataca el cultivo de soja (13)

SEGUNDA. PRECIO.– El precio de los productos objeto de este contrato que el comprador se compromete a pagar será la cantidad de usd 291.480,00 (14), en condiciones...C.I.P (15) (INCOTERMS 2020) Entregado en San Lorenzo dentro de los 30 días del mes de Enero de 2024. Ambas partes se comprometen a renegociar el precio antes pactado cuando este se vea afectado por

variaciones en el mercado internacional o por condiciones económicas, políticas y sociales extremas en el país de origen o en el de destino, en perjuicio de las partes..... El vendedor deberá entregar la mercancía al transportista, según el modo previsto por el término comercial señalado, como máximo antes del día pactado, no respondiendo de los perjuicios que pudieran ocasionarse al comprador como consecuencia de demoras en la llegada de dicha mercancía a destino, salvo que tales demoras se hubiesen motivado por causas imputables al vendedor, produciendo incumplimiento del plazo de entrega indicado y no pudiera acreditar el vendedor causa justificada alguna que hubiese ocasionado dicho retraso. (16)

Los plazos señalados podrán ser modificados por las partes cuando concurran causas de fuerza mayor o circunstancias que no hubieran podido preverse y que hagan imposible el cumplimiento de los plazos de entrega señalados.

Si a la llegada de la mercancía a destino, el comprador no se hiciera cargo de la misma, el vendedor podrá exigir el cumplimiento del presente contrato, y que se efectúe el pago del precio convenido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.– El comprador se obliga a pagar al vendedor el precio pactado en la cláusula anterior, mediante transferencia a su cuenta **SWIFT CODE: CITIUS33XXX ABA: 021000089 ACCOUNT NR: 36887715 - CHIPS: 0008 PLEASE INFORM INVOICE NUMBER** (17) contra entrega de los siguientes documentos: invoice, CRT, Póliza de Seguro, MIC/DTA (18). De conformidad con lo pactado en el párrafo anterior, el comprador se compromete a realizar las gestiones correspondientes, a fin de que se realicen los trámites necesarios para su cancelación en las condiciones señaladas. Los gastos que se originen por la apertura y manejo de la carta de crédito o sistema de pago convenido serán por cuenta del comprador.

El precio convenido en el presente contrato se hará efectivo por el comprador al vendedor de la siguiente forma (19):

A) Un 50 %, es decir la cantidad de USD 145.740, en el momento de la firma del presente contrato y que el comprador entrega al vendedor en este acto y en efectivo metálico, cantidad que es recibida por el vendedor a su entera satisfacción, sirviendo este documento de la más fiel y eficaz carta de pago de la citada cantidad. Este porcentaje será a cuenta del precio total estipulado y su abono por parte del comprador no lo libera del cumplimiento del presente contrato.

B) El resto, es decir, la cantidad de USD 145.740, mediante crédito documentarlo irrevocable y confirmado, pagadero en las cajas de la oficina del City Bank sucursal NEW YORK, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción de las mercancías.

En caso de retraso en el pago por parte del comprador, devengará, sin perjuicio de las demás facultades que correspondan al vendedor, un interés anual del 9 %.

CUARTA. ENVASE Y EMBALAJE DE LAS MERCANCIAS.–

El vendedor se obliga a entregar las mercancías objeto del presente contrato, en el lugar señalado en la cláusula segunda, cumpliendo con las especificaciones siguientes: 35 Pallets – total de 1050 boxes, acondicionados con capa termosellada (20)

QUINTA. FECHA DE ENTREGA.– El vendedor se obliga a entregar las mercancías a que se refiere este contrato dentro de los...30..... (21) días, contados a partir de la fecha de confirmación por escrito del pedido y convenido el sistema de pago previsto en la cláusula tercera.

SEXTA. PATENTES Y MARCAS.– El vendedor declara y el comprador reconoce que los productos objeto de este contrato se encuentran debidamente registrados.Robate® by Chemical do Brasil (22) Asimismo el comprador se compromete a notificar al vendedor, tan pronto llegue a su conocimiento, cualquier violación o uso indebido de dicha patente o marca, a fin de que el vendedor pueda ejercer los derechos que legalmente le correspondan.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.– Ambas partes convienen que, una vez el vendedor haya entregado la totalidad de la mercancía convenida en la cláusula primera, y el comprador haya

cumplido con cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, este se dará por terminado.

OCTAVA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.– Ambas partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar el incumplimiento dentro de los....30 (23) días siguientes al aviso, notificación o requerimiento que la otra parte le haga en el sentido de que proceda a reparar el incumplimiento de que se trate. La parte que ejercite su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra, cumplido el término a que se refiere el inciso anterior.

NOVENA. INSOLVENCIA PATRIMONIAL.– Ambas partes podrán dar por terminado el presente contrato, de forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que una de ellas fuere declarada en quiebra o concurso de acreedores, suspensión de pagos o concurso voluntario, o cualquier otro tipo de insolvencia patrimonial.

DÉCIMA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.– La rescisión o terminación de este contrato no afecta de manera alguna a la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deben diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir, aun con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato, el cumplimiento de estas obligaciones.

UNDÉCIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.–

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas de este contrato, salvo acuerdo establecido por escrito previamente.

DUODÉCIMA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.–

El vendedor garantiza al comprador que las mercancías suministradas están libres de vicios o defectos de fabricación. A tales efectos, el vendedor se compromete a reponer gratuitamente cualquier pieza defectuosa o a reparar cualquier defecto de funcionamiento, siempre que el comprador ponga en conocimiento del vendedor dicho defecto en un plazo máximo de3(tres). (24) meses, contados a partir de la recepción de la mercancía en destino.

No obstante, si en el momento de recibir las mercancías el comprador, los vicios o defectos fueran manifiestos, deberá manifestarlo inmediatamente al vendedor.

En cualquier caso, el vendedor podrá comprobar los vicios o defectos alegados por el comprador mediante los medios que crea oportunos.

Quedan excluidos del plazo de garantía señalado los defectos o perjuicios ocasionados en la mercancía vendida

por causa de negligencia o manejo defectuoso por parte del comprador.

DECIMOTERCERA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.–

El presente contrato entrará en vigor el mismo día de su firma, no pudiendo el comprador, una vez suscrito el mismo, anular el pedido a que dicho contrato hace referencia, bajo ningún concepto, sin el consentimiento del vendedor.

Se establecen como únicas condiciones de previo cumplimiento a la entrada en vigor las siguientes:

a) Haber satisfecho el comprador el pago anticipado.

b) Haber obtenido el vendedor los correspondientes documentos para formalizar la exportación ante las autoridades competentes de su país.

c) Haber obtenido el comprador los correspondientes documentos para formalizar la importación ante las autoridades competentes de su país.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.–

Las partes, de común acuerdo, deciden someter sus controversias a la competencia de los juzgados y tribunales del país **del importador** (25), y concretamente a los de la localidad en donde este desarrolle sus actividades comerciales e industriales.

DECIMOQUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.– En todo lo convenido y en lo que se encuentre expresamente previsto, este contrato se regirá por la ley vigente en.Argentina(26), particularmente lo dispuesto en la Convención de Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías y, en su defecto, por los usos y prácticas comerciales reconocidas por esta.

DECIMOSEXTA. IMPUESTOS.– Todos los impuestos que graven este contrato en el país del comprador correrán por cuenta de este, debiendo atender el vendedor los que se devenguen en su país.

DECIMOSÉPTIMA. IDIOMA.– El texto íntegro del contrato, así como la documentación que se derive del mismo, incluidos los ANEXOS han sido establecidos en los idiomas español e inglés (27), considerándose ambas versiones como oficiales, fijándose como prioritaria para su interpretación la versión en idioma inglés. (28)

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares, en Brasil, a 15 días del mes de Agosto de año 2022 (29)

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
----------	---------- (30)
Don Hector Daniel Barboza	Don José Carlos Morappitto

CHEMICAL DO BRAZIL

Ship to AS ARGENTINA S.A.
PLANTA San Lorenzo
Av. San Martin N°2031
Santa Fe Argentina

Invoice N° 3420083378- Data 27.12.2023
Sales Order N°33968 -— Data 13.09.2023

Buyers reference: 4981/13.09.2023
Incoterms: CIP SAN LORENZO
Payment terms: Inv of 16-31 on 15th of the seventh month net
Country of dispatch: Brazil
Country of destination: Argentina
Modo of transport: by truck
Place of loading: Rio de Janeiro y Guarantigueta, BR
Place of discharge: San Lorenzo-Santa Fe

Net Weight: 24.360,00 kg
Gross weight: 26.196,80 kg
Packing: 35 Pallets – total 1050 boxes.
FCA: USD 285.283,28
Freight: USD 6.153,00
Insurance: USD 43,72
CIP: USD 291.480,00

POSICIÓN	ARTICLE	DESCRIPTION QUANTILY	UNIT PRICE	PER	AMOUNT
10	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 640L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1 L	USD 8.883,20
20	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 640L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1 L	USD 2.220,80
30	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 640L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 24.151,20
40	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 555,20
50	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 3.608,80
60	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 1.388,00

Invoice N° 3420083378- Data 27.12.2023
Sales Order N°33968 -— Data 13.09.2023

POSICIÓN	ARTICLE	DESCRIPTION QUANTILY	UNIT PRICE	PER	AMOUNT
70	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 10.271,20
80	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 50.800,80
90	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 1.110,40
100	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 127.140,80
110	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 18.321,60
120	58053718	ROBATE® 4X5 LAR COMMMODITY CODE Batch 1252213500 40L Country of origin	38086200 13,88 USD Brazil	1L	USD 43.028,00

Item total					USD 291.480,00
VAT		0,00%			USD 0,00
INVOICE TOTAL					USD 291.480,00

IN EURO	
Item Total	EUR 264.428,92
VAT	0
INVOICE TOTAL	EUR 264.428,92

Sobre Contenedor OM

Tomassa Kudila

ADUANA ROSARIO | DESTINACIÓN N° 24 052 IC04 000284N | CANAL SELECTIVO CANAL NARANJA

DATOS DEL DOCUMENTANTE

Importador/Exportador: AS ARGENTINA S.A. | CUIT N°

DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COD POST	TELÉFONO
AV CORRIENTES	BSAS		

Despachante de Aduana: TOMASSA KUDILA | CUIT N° 20082080903

DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COD POST	TELÉFONO
ESPAÑA 1834	ROSARIO		

N° o nombre del Medio: CAMION | Fecha de Entrada

REGISTRO | GIRO 1101M

ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA CARPETA

- 1 - ORIGINAL ☑
- 2 - COPIAS ☐
- 3 - CONOCIMIENTO / GUIA AEREA / CARTA DE PORTE ☑
- 4 - FACTURA DE COMPRA / VENTA / PROFORMA ☑
- 5 - DECLARACION A LOS EFECTOS DE VALOR ☑
- 6 - CERTIFICADO DE ORIGEN ☐
- 7 - CERTIFICADO DE CUPO ☑
- 8 - CERTIFICADO DE TIPIFICACIÓN ☐
- 9 - D.J V E (LEY 21453) ☐
- 10 - COMPROBANTE DE VENTA DEL EXTERIOR ☐
- 11 - ELEMENTOS DE VALORACION ☐
- 12 - ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DE MERCADERÍA ☐
- 13 - CERTIFICADOS DE TERCEROS ORGANISMOS ☐
  - a)
  - b)
  - c)
- 14 - OTROS

GIRO POR	RAMOS	U T V V
RAMO 1		
RAMO 2		
RAMO 3		A10-6
RAMO 4		
RAMO 5		
RAMO 6		
RAMO 7		
RAMO 8		

En caso de optar por retirar total o parcialmente mercadería sin derecho a uso, asumo la condición de depositario fiel de la misma, en los términos que establecen los artículos 263 y concordantes del Código Penal

Dirección Depósito Final

Certifico que los datos obrantes en el anverso del formulario OM 2133 SIM y el listado de elementos integrantes de la Carpeta son veraces y concordantes con lo declarado por el servicio Aduanero

Fecha 10 01 24

FIRMA DEL DESPACHANTE DE ADUANA O DOCUMENTANTE

ELSA LAME
LEG 36954-ARCA

Tomassa Kudila
Despachante de Aduana
Reg. 14673

COMPROBACIÓN DOCUMENTAL CONFORMADA | FECHA | Firma y sello / Aclaración

CERTIFICACIÓN INGRESO A DEPÓSITO	LUGAR / DEPOSITO	VERIFICACIÓN Fecha
VENCIMIENTO	PRORROGA DE LA DESTINACIÓN	REHABILITACIONES

CONTROL DOCUMENTAL

CONFORME SI ☒ NO ☐ | MOTIVOS DE LA DETENCIÓN

FECHA 16/1/24

ROGELIO BUEN DÍA
Verificador
LEG 26954-ARCA

NOTIFICADO
(EN CASO DE DETENCIÓN)

ACCIONES

CUMPLIDA LA DETENCIÓN, SIGA EL TRÁMITE

OM 2133

24052IC04000284N

LAKAUT PSAD01

RELIQUIDACIONES

ITEM | MONTO

Firma del Responsable

GARANTIAS

ITEM | MONTO | NUMERO | FECHA

Firma del Responsable

DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION

VALORES CONFORMADOS: SI ☐ NO ☐

ACCIONES

Firma del Responsable

DEPARTAMENTO FISCALIZACION DOCUMENTAL

VALORES CONFORMADOS: SI ☐ NO ☐

ACCIONES

Firma del Responsable

RECLAMOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS / OBSERVACIONES

FECHA | ACTUACION N° | MOTIVO

24 052 IC04 000284N 1/17

AFIP

SUBREGIMEN: IMPORTACION A CONSUMO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE

1024010172 - 4981745976

Aduana	Oficialización	Año / Ad. / Tipo / NºReg. / DC	Fojas	
ROSARIO	10/01/2024	24 052 IC04 000284 N	1 de 5	1

Importador / Exportador AS ARGENTINA S.	CUIT Nº 30-51748675-8	DESPACHANTE DE ADUANA: TOMASSA KUDILA	CUIT Nº 27-16701631-8
Agente de Transporte Aduanero ELVIO LADOR	CUIT Nº 20-14705652-6	Vendedor: CHEMICAL CIA DO BRAZIL	

Vía	Documento de Transporte	Identificador Manifiesto	Nombre
CAMION	052BR238037429 24052MANI000299D	24052MANI000299D	ICH7E77

Bandera	Puerto de Embarque	Fecha Arribo	Marcas y Números
BRASIL	País dest.: *****	08 / 01 / 2024	SIN MARCA

Embalaje	Total Bultos	Peso Bruto	Depósito	Vto. Embarque	Plazo	Motivo / Nº Autorización
PALETA	35	26.196,800	SILCAR LOGISTICA Y R	********	****	**********

Aduana Destino / Salida	Cond. Venta	FOB Total	Divisa	Flete Total	Divisa
**********	CIP	285.283,28	DOL	6.153,00	DOL

Seguro Total	Divisa	GARANTIAS Nº: Pagos: 24-006827632-PES-VP
43,72	DOL	

Información Complementaria Cotiz = 814,400000 DOMICIL.ESTABLEC = 10491TUCUMAN FECHA INIC.ACTIV = 01/01/1951 FECHAEMISIONFACT = 27/12/2023 F...
Peso Guia = 26.196,800 Nros. Facturas: 3420083378

INFORMACION DEL ITEM

Nº Item	Tipo	Posición SIM / Código AFIP	NALADISA / GATT	Usta	Estado
0001	N	3808.62.90.900X	**********	****	NUEVO SIN USO IMPORTADO

Total Kg. Neto	Origen País / Provincia	País de Procedencia / Destino	Unidad / Estado	Cantidad Unidades Estadísticas	Información Adicional
24.360,0000	BRASIL	BRASIL	KILOGRAMO	24.360,00	**********

MONTOGIRADO = 0 NROTRANSINTER =BR238029277

DECLARACION DE LA MERCADERIA

Los dem?s Los demás --Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7,5 kg -Productos mencionados en la Nota 2 de subpartida de este capítulo: INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TAL ES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS.

AA (ROBATE)=MARCA

AI(38053718) = CODIGO DE PRODUCTO O ARTICULO
AJ(BIDONES X 5 LTS) = PRESENTACION
AR(13/05/2025 14/05/2025 15/05/2025 07/07/2025 22/09/2025 29/09/2025 13/11/2025 14/11/2025 15/11/2025 19/10/2028) = VENCIMIENTO

427140 Suiza 291480 Brasil : Argenti...

a) Opciones / b) Ventajas

c) Opciones a nivel general
c) ARDIG-CUIT-PSAD = PSAD01
BANCOSARGENTINA = 017
DECVALORADUIOPC = NO_VALIDA
IIP-GIRODIV-ANT = NO
IMPDGIRO-DIV-OPC = CGDDIF
NOTACREDITO-TXT = NO
NOTADEBITO-TXT = NO
SENASA19/02OPC = MADENT
SIMI-FACT-TXT = SI
SIMIGIRO-DIV-OPC = CGDDIF
SIMI-URGENTE-TXT = NO
TRANSFERTEX = NO
VARIOSVENDEDORES = NO
ZONAFRANCATEXI = NO
b) SENASAGROBEN
a) ON116_09_TXT1 = NO

VALOR MERCADERIA

Unitario en Divisa	Unidad	Cantidad Unidades
13,58492	LITRO	21.000,00

FOB Total en Divisa	FOB Total en Dólar
285.283,28	285.283,28

Precio Of Unit/Der Especifico	Unidad	Coef. / Cant. Unidades
0,00	*****	**********

Documentos a Presentar
AUTOSENASAGRO = CE-2024-02503741-APN-DAYB#SENASA Docs. Carátula:
DECLAVALORADUANA = SE ADJUNTA EMBSENASA-R19/02 =

VALOR EN ADUANA

Ajuste a Incluir en Divisa	Ajuste a Deducir en Divisa
135.660,00	0,00
Valor en Aduana en Divisa: 427.140,00	Valor en Aduana en Dólar: 427.140,00
Base IVA / Ganancias en Dólar: 470.708,28	Base Impuestos Internos en Dólar: **********
Insumos Import. Temporar. en Dólar: 0,00	Insumos Import. a consumo en Dólar: **********
Valor para Reintegros en Dólar: **********	**********

LIQUIDACION DEL ITEM

Perc.	P / G / C	Importe	Conceptos	P / G / C	Importe
7,20	P	30.754,08	(010) DERECHOS IMPORTACION	P	30.754,08
3,00	P	12.814,20	(011) TASA DE ESTADISTICA	P	12.814,20
16,63	P	47.428,35	(096) PAGO.CTA.IMP.PAIS	P	47.428,35
21,00	P	98.848,74	(415) I.V.A.	P	98.848,74
20,00	P	94.141,66	(422) IVA ADICIONAL INSCR.	P	94.141,66
6,00	P	28.242,50	(424) IMP. A LAS GANANCIAS	P	28.242,50
			(500) ARANCEL SIM IMPO	P	10,00
		12.377,74	(900) INGRESOS BRUTOS	P	12.377,74
				IC	
PAGADO		324.607,27		PAGADO	324.617,27
GARANTIZADO		0,00		GARANTIZADO	0,00
A COBRAR		0,00		A COBRAR	0,00

Tomassa Kudila
Despachante de Aduana
Reg. 1467

ELSA LAME
LEG 36954-ARCA

OM - 1993 SIM

CANAL ASIGNADO: CANAL NARANJA

U.T.V.V.

OFICIALIZADO 10/01/2024 16:44:12

Firma y Sello Despachante de Aduana

12 ENE. 2024

CONDICION DE LOS BULTOS

Condición:	Faltantes:	Fecha Ingreso Ultimo Bulto:	Cantidad Ingresada:
Marcas y/o Números:		Tipo de Bulto:	Peso Ingreso:
Depósito:	Fecha:	Firma Depósito	

VERIFICACION

CONFORME SI ☐ NO ☐ DENUNCIA / DETENCION / INTERDICCION / VALOR OBSERVADO /

OTROS:

NOTIFICADO / FECHA: Firma U.T.V.V..

PENDIENTES	CANCELADO	EXTRACCIONES DE MUESTRAS
DE ANALISIS		MOTIVO.
DE CERTIFICADOS		RESULTADO:
DE		PROTOCOLO Nro.:

CONFORME CON

APERTURA:
VERIFICACION:
EXTRACCION DE MUESTRAS:

EMBARCADO:
RECIBIDO

FIRMA:
IDENTIFICACION:

CANTIDADES: CONFORME DECLARADO RECTIFICACION
PENDIENTE

Item	Cantidad Unidades	Unidades Estampillas	Otros
Total	Cantidad Bultos	Cant. Kgs. Bruto	Otros

CARGA	Inicio Fecha:	Lugar:	Fin Fecha:	Lugar:	Remitido a:
TRANSPORTE	Camión Patente Nro.:		Vagón: Semi:		

Contenedores:

Precintos: Sin ☐ Con ☐

CARGADO / DESPACHADO A PLAZA

Fecha:

Elsa Lame
Legajo 26954-8
ARCA

OTRAS CONSTANCIAS

RECTIFICADO:	MERCADERIA A BORDO / SALIDA
A.N.A. FECHA / FIRMA Y LEGAJO	RECTIFICADO: A.N.A. FECHA / FIRMA Y LEGAJO

TRANSBORDOS E INCIDENCIAS DEL TRANSPORTE

Nuevo Medio de Transporte:
Nuevo Contenedor:
Nuevos Precintos:

Bultos Agregados (cantidad y marca)

A.N.A. Firma Fecha: / /

ADUANA DE DESTINO / SALIDA

Resguardo:
Aduana Local Llegó:

A.N.A. Firma Fecha: / /

Hora.
Avisar a la Aduana de Salida:
Vía de Aviso:

OBSERVACIONES Y OTROS TRAMITES ADUANEROS

24 052IC04 000284N 10/17

AFIP
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA

DECLARACION DE IMPORTACION Nro. 24052IC04000284N
FECHA DE REGISTRO 10/01/2024
FECHA DE REGISTRACION 11/01/2024

1 Importador/Exportador
AS ARGENTINA S.A.
Nivel Revendedor-Mayorista
DOMICILIO: Corrientes 876 – BUENOS AIRES

2 Vendedor: CHEMICAL CIA DO BRAZIL
Nivel Revendedor
Domicilio BARATA RIVEIRO 253 RIO DE JANEIRO - BRAZIL

3 Factura
Numero: 3420083378 Fecha: 27/12/2023

4 Contrato de Venta
Numero:
Lugar de su Realizacion RIO DE JANEIRO, BRAZIL

¿ Hay descuentos no indicados ? SI [ ] NO [X]

¿ El precio es revisable ? NO [X]

5 Condicion de venta
FOB CIF OTRO CIP

7 Resolucion aduanera relativa a los items 8 al 10 SI [ ] NO [X]
Numero: Fecha:

6 Consulta Clasificatoria SI [ ] NO [X]
Resolucion Nro.:

¿ Embarque escalonado ? SI [ ] NO [X]
Disposicion Nro:

8(a) ¿ El comprador y el vendedor están vinculados en los términos del artículo 15, párrafo 4 del Acuerdo ? (En caso negativo, pasar al ítem 9).	SI [X] NO [ ]
(b) ¿ La vinculación ha influido en el precio de las mercaderías importadas ?	SI [ ] NO [X]
(c) ¿ El valor de transacción de las mercaderías importadas se aproxima mucho a algunos de los valores criterios mencionados en el artículo 1, párrafo 2, (b) del Acuerdo ? (En caso afirmativo, dar explicaciones detalladas)	SI [ ] NO [X]
9(a) ¿ Existen restricciones para cesión o utilización de las mercaderías por el comprador, distintas de las que: - ¿ Impongan o exijan la ley o las autoridades de los Estados Partes del MERCOSUR ? - ¿ Limiten la zona geográfica donde puedan revenderse las mercaderías ? - ¿ No afecten sensiblemente al valor de las mercaderías ?	SI [ ] NO [X]
(b) ¿ Dependen la venta o el precio de CONDICIONES o CONTRAPRESTACIONES, cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercaderías a valorar ? Especificar la naturaleza de las restricciones, condiciones o contraprestaciones, según los casos. Si puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones indicar su importe en el ítem 13(b).	SI [ ] NO [X]
10(a) ¿ Existen cánones y derechos de licencia relativos a las mercaderías importadas que el comprador está obligado a pagar, directa o indirectamente como condición de venta ?	SI [ ] NO [X]
(b) ¿ La venta está condicionada por un acuerdo en los términos del cual, una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercaderías, revierta directa o indirectamente al vendedor ? En caso de respuesta afirmativa a una de estas preguntas, especificar las condiciones y si es posible, indicar los importes en los ítems 17 y 18.	SI [ ] NO [X]

11 En caso de no estar en factura, completar: MARCAS - MODELOS; PRECIOS UNITARIOS EN DIVISAS, DISCRIMINADOS POR SUBITEMS.

12 El abajo firmante declara que todos los datos expresados en este documento son exactos y completos.
Toma conocimiento que la presente tiene el carácter de declaración jurada y cualquier omisión de información o información distinta de la operación real que causen perjuicio fiscal o cambiario será penalizada conforme a la legislacion vigente en la materia.

Lugar y Fecha: [illegible] 10/01/2024

Tomasa Kudila
Despachante de Aduana
Reg. 14673

Firma y aclaración del declarante

Código de Referencia : F82A8B22

OM - 1993/1 - A

24052IC04000284N BASF AGRO B.V. ARNHEM (NL) FREIENBACH BRANCH CIP		Divisas		Tipo de Cambio	Moneda Nacional
		Cod.	Importe		
A. BASE DE CALCULO	13 (a) Precio neto en la moneda de facturación (Precio efectivamente pagado o por pagar en el momento a considerar para la determinacion del valor aduanero)	DOL	285283.28	$814.4	$232334703.23
	(b) Pagos indirectos - ver item 9(b)	DOL	135660.00	$814.4	$110481504.00
	14 Total 'A'				$342816207.23
B. ADICIONES ; IMPORTES NO INCLUIDOS EN 'A'	15 Costos y gastos soportados por el importador: (a) Comisiones, excepto las de compra.				
	(b) Corretajes.				
	(c) Envases y embalajes.				
	16 Los valores debidamente repartidos de los bienes y servicios suministrados por el comprador, gratuitamente o precio reducido y utilizados en la producción y venta para la exportación de las mercaderías importadas (a) Materiales, componentes, partes y elementos semejantes incorporados a las mercaderías importadas.				
	(b) Herramientas, matrices, moldes y objetos similares utilizados para la producción de las mercaderías importadas.				
	(c) Materiales consumidos en la producción de las mercaderías importadas.				
	(d) Trabajos de ingeniería, de estudio, artísticos y de diseño, planos y croquis realizados fuera del MERCOSUR y necesarios para la producción de las mercaderías importadas.				
	17 Cánones y derechos de licencia ver apartado 10 (a).				
	18 Producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior que revierta al vendedor - ver apartado 10 (b).				
	19 Costos y gastos de entrega hasta ROSARIO (Lugar de importación) (a) Transporte (flete).	DOL	6153.00	$814.4	$5011003.20
	(b) Carga, descarga y de manipulación.				
	(c) Seguro..	DOL	43.72	$814.4	$35605.57
	20 Total 'B'				$5046608.77
C. DEDUCCIONES IMPORTES INCLUIDOS EN 'A'	21 Gastos de transporte interno.				
	22 Intereses de financiación. (Decisión del Comité de Valoración en Aduana del 28/04/84.)				
	23 Otros gastos				
	24 Gastos relativos a trabajos de construcción, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación siempre que se distingan del precio pagado o por pagar.				
	25 Derechos y demás tributos a pagar como consecuencia de la importación, o de la venta de las mercaderías.				
	26 Total 'C'				$0.00
27 Valor declarado (A+B-C)					$347862816.00
				Código de Referencia :	F82A8B22

OM - 1993/1 - A (Reverso)

24 8521C04 000284N 1 2/17

Carta de Porte Internacional Por Carretera
Conhecimento de Transporte Internacional Por Rodovia

El Transporte realizado bajo esta carta de Porte Internacional es... disposiciones del Convenio sobre el contrato de Transporte y la Responsabilidad Civil del Po... Transporte Terrestre Internacional de Mercancías, las cuales anulan toda ... en perjuicio del remitente o del consignatário.
O transporte realizado ao amparo deste Conhecimento de Transporte ... está sujeito às disposições do Convênio sobre Contrato de Transporte e a Responsabilidade ... nador no Transporte Terrestre Internacional de Mercadorias, as quais anulam toda estipu... as mesmas em prejuízo do remetente ou do consignatário.

1 Nombre y domicilio del remitente / Nome e endereço do remetente
Chemical Cia do Brazil
Barata Rivéiro N° 253 - Río de Janeiro
Brasil

2 Número / Número
BR.238.037429

3 Nome y domicilio del portador / Nome e endereço do transportador
EXPRESSO HERCULES TRANSPORTES E COMERCI(
RUA PEDRO TONIOLLO, 348, PERMISSO:5941C5659 -
GETULIO VARGAS - RS - BRASIL
RNTRC ETC - 01526693
93.561.215/0001-62 APOLICE: 028522023 VAL... DE: ...4/09/2024

4 Nombre y domicilio del destinatário / Nome e endereço do destinatário
AS Argentina S.A.
Av. Corrientes N°876 - Bs.As.
Argentina

5 Lugar y país de emisión / Localidade e país de emissão
URUGUAIANA - RS - BRASIL

6 Nombre y domicilio del consignatário / Nome e endereço do consignatário
AS Argentina S.A. - Av. San Martin 2031
San Lorenzo - Santa Fe - Argentina

7 Lugar, país y fecha en que el portador se hace cargo de las mercancí... / Localidade, país e data em que o transportador se responsabiliza pela m... mercadoria
GUARATINGUETA - SP - BRASIL ...7/12/2023

8 Lugar, país y plazo de entrega / Localidade, país e prazo de entrega
ROSARIO - ARGENTINA 06/01/2024

9 Notificar a / Notificar a
Banco ICBC - Corresponsal Suc. Rosario

10 Porteadores sucesivos / Transportadores sucessivos
NIHIL

11 Cantidad y clase de bultos, marcas y números, tipo de mercancías, contenedores y accesórios / Quantidade e categoria de volumes, marcas e números, tipo de mercadorias, containers e peças
35 PALLETS (CON 1.050 CAJAS) QUE DICEN CONTENER.
SEGUN DESCRIPCION EN LA FACTURA NRO.: 000732585-1
FATURA TRIANGULAR: 3420083378
REMESSA: 7617400184
TRANSPORTE: 4119002544
NCM: 3808.62.90
SEGURO, US$ 43,72
Declaramos que o (s) produto (s) está (ão) adequadamente acondicionado (s) para suportar os riscos normais do carregamento, descarregamento, estiva, transbordo e transporte, conforme legislação em vigor. ONU Nº: 2902 -CLASSE Nº: 6.1 GRUPO DE EMBALAGEM Nº: II

12 Peso Bruto, en Kg / Peso Bruto, em Kg
PB: 26.196,800
PL: 24.360,000

13 Volumen, en m. cu / Volume, em m. cu.
37,44 M3

14 Valor / Valor
285.283,28
Moneda / Moeda USD - DOLAR

15 Gastos a pagar / Gastos a pagar	Monto remitente / Valor remetente	Moneda / Moeda	Monto destinatario / Valor destinatário	Moneda / Moeda
Flete / Frete				
FRETE	6.153,00	USD		USD
Otros/Outros				
TOTAL	6.153,00	USD		USD

16 Declaracion del valor de las mercancías/ Declaração do valor das mercadorias
CIP US$ 291.480,00

17 Documentos Anexos / Documentos Anexos
FATURA: 000732585-1
FATURA TRIANGULAR: 3420083378

18 Instrucciones sobre formalidades de aduana / Instruções sobre formalidades do alfândega
URUGUAIANA - RS - BR / DEPOSITO FISCAL SILCAR - SF - AR

19 Monto del flete externo / Valor do Frete Externo
USD 3.303,00

20 Monto de reembolso contra entrega / Valor do reembolso contra entrega
NIHIL

21 Nombre y firma del remitente o su representante / Nome e assinatura do remetente ou seu representante
BASF SA
Fecha / Data 27/12/2023

22 Declaraciones y observaciones / Declarações e observações
GUARATINGUETA-SP/URUGUAIANA.-RS.....US$ 2.850,00
URUGUAIANA/ P.L.LIBRES.....US$ 453,00
P.L.LIBRES/ROSARIO-AR.....US$ 2.850,00
TOTAL FLETE INTERNATIONAL.....US$ 6.153,00

SC: 41810/3013 OC: 36871/0013

Las mercancías consignadas en esta Carta de Porte fueron recebidas por el portador aparentemente em bueno estado, bajo las condiciones generales que figuran al dorso.
As mercadorias consignadas neste Conhecimento de Transporte foram recebidas pelo transportador aparentemente em bom estado, sob as condições gerais que figuram no verso.

23 Nombre y firma del remitente o su representante / Nome e assinatura do remetente ou seu representante
EXPRESSO HERCULES TRANSPORTES E COMERCIO LTDA
93.561.215/0001-62
Fecha / Data 27/12/2023
Argeu Fioravante
CPF: 928.608.630-53

24 Nombre y firma del destinatário o su representante / Nome e assinatura do destinatário ou seu representante
Fecha / Data

3 - Tercer original para el portador. Terceiro original para o transportador.

CLAUSULAS GERAIS

A operação de transporte rodoviário representa neste Conhecimento será regida pelas seguintes considerações gerais, cujas clausulas terão validade efetiva ate o ponto em que não colidam com as leis, regulamentos ou convenções existentes ou que venham existir a respeito.

1. A mercadoria (ou volumes declarados como continentes da mercadoria) descrita no anverso e aceita para transporte desde o seu recebimento no terminal ou sucursal de origem - ou a partir do momento em que e recolhida no local predeterminado pelo Embarcador - ate que se caracterize o ato da entrega no destino, ao consignatario ou ao destinatário indicado no despacho.

2. Para fins das clausulas de isenção e/ou limitação de responsabilidade adiante contidas, o termo 'Transportador' compreende os agentes empregados ou prepostos de ou dos eventuais co-transportadores rodoviários, ferroviários, aeroviários ou marítimos. Se, mediante prévio acordo, o transporte contratado neste conhecimento for executado por dois ou mais transportadores consecutivos, será considerado uma única operação, para todos os fins e efeitos.

3. O Transportador não será responsável por qualquer dano, perda ou prejuízo ou indiretamente e imputável ou a resultante de:

A) Negligencia ou falta acessória contributoria por parte do Embarcador, consignatário ou destinatário;

B) Apreensão ou retenção em decorrência da inobservância de leis, regulamentos, ordens ou requisitos fiscais,assim como medidas de ordem judicial ou sanitária;

C) Riscos de guerras, greves, motins, hostilidades, atos de represália ou arresto;

D) Vícios inerentes à mercadoria, insuficiência ou impropriedade de embalagem ou acondicionamento;

E) Fenômenos da natureza ou quaisquer outras causas fortuitas ou de força maior;

F) Incêndio, raio e suas conseqüências que possam ocorrer em armazéns alfandegados, ou não, proprios ou de terceiros, onde estejam as mercadorias depositadas por motivos de força maior e independente de sua vontade.

G) Roubo e assalto a mão armada, ficando o seguro por conta do IMPORTADOR E EXPORTADOR(proprietarios da mercadoria).

4. As indenizações ou ressarcimentos cabíveis estarão sempre limitados ao prejuízo real e nunca excedente ao valor fiscal da mercadoria.
Quaisquer direitos e reivindicações contra o Transportador cessarão apos um (1) ano contados da data do evento que motivar a reclamação.

5) O Embarcador cumprira todas as disposições - alfandegárias ou não - de qualquer pais de onde , para onde ou por onde a mercadoria deva ser transportada e que forem aplicáveis ao caso, inclusive as relativas a embalagem, transito e entrega da mercadoria, alem de fornecer todas as informações necessárias a boa orientação do Transportador, juntando a este conhecimento toda a documentação hábil para todo o percurso contratado.

6) O Transportador fica autorizado (mas não estará obrigado) a adiantar as quantias necessárias ao pagamento de qualsquer direitos, multas, taxas ou emolumentos imprevistos e a fazer qualquer outro desembolso relacionado com a mercadoria,obrigando-se o Embarcador, consignatório ou Destinatário ao pronto desembolso de tais adiantamentos.

7) O Embarcador será sempre coobrigado perante o Transportador quanto ao pagamento do frete e reembolso do qualsquer despesas a este devidos, inclusive estadias quando existentes e não provocadas pelo transportador.

CLAUSULAS GENERALES

La operación de transporte automotor de cargas, representadas por este Conocimiento, será regida por las siguientes condiciones generales, cuyas cláusulas tendrán valor efectivo, hasta el punto en que no se opongan a las leyes, reglamentos y convenciones existentes, o que vengan a existir al respecto:

1) La mercaderia (o los volúmenes declarados como conteniendo la mercaderia) descripta en el adverso, es aceptada para transporte desde su recepción en la terminal o sucursal de origen -o a partir del momo mentó en que se recogida en local predeterminado por el embarcador - hasta que se caracterize él ato de entrega en destino, al consignatario y al destinatario indicado en el despacho.

2) Para efecto de las cláusulas de exención y/o limitación de responsabilidad abajo citadas, se considera 'Transportador ' a los agentes, empleados o apoderados de o de los eventuales co-transportadores automotores, ferroviarios, aeroviários o marítimo. Si previo acuerdo, el transporte contratado en este Conocimiento fuese ejecutado por dos o más transportadores consecutivos, será considerado una única operación, para todos los fines y efectos.

3)El transportador no será responsable por cualquier daño perdida e perjuicio, directa o indirectamente imputable de:

A) Negligencia o falta de datos o elementos aclaratorios, citados en la cláusula nº 5 de estas Condiciones Generales, por parte del Embarcador, consignatario o destinatario.

B) Aprehensión o confisco de la mercaderia, en virtud del no cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenes o requisitos fiscales, así como medidas de orden judicial o sanitaria.

C) Riesgos de guerra, huelgas, motines hostilidades, actos de represalia o arresto.

D) Vicios inherentes a la mercaderia, insuficiencia o impropiedad de embalaje o acondicionamiento.

E) Fenómenos de la naturaleza o cualesquier otras causas fortuitas o de fuerza mayor.

F) Incendio, rayo y sus consecuencias, que puedan ocurrir en almacenes propios o de terceros, estén o no bajo jurisdicción aduanera - donde se encuentren depositadas mercaderias por razones de fuerza mayor y ajenas a su voluntad.

G) Robo y copamiento a mano armada.Siendo el seguro responsabilidad del IMPORTADOR Y EXPORTADOR(dueños de la mercaderia).

4) Las indemnizaciones o reembolsos debidos estarán siempre limitados al prejuicio real y nunca excederán al valor final de la mercaderia. Cualquier derecho o reivindicación contra el Transportador cesara después de 1 (un) ano, contados a partir de la fecha del evento que motivo la reclamación.

5) El Embarcador cumplirá todas las disposiciones - Aduaneras o no - de cualquier pais de donde o por donde la mercaderia, deba ser transportada y que sean aplicables al caso, incluso las relativas al embalajen, transito y entrega de mercaderia, además de suministrar todas las informaciones necesarias para la correcta orientación del Transportador, juntando a este Conocimiento toda la documentación hábil, para todo el recorrido contratado.

6) El Transportador queda autorizado (mas no obligado) a adelantar sumas necesarias para el pago de cualesquier derechos, multas tasas o emolumentos imprevistos y a hacer cualquier otro desembolso relacionado con la mercaderia, quedando el Embarcador, Consignatario o Destinatario obligado al inmediato reembolso de la suma adelantada.

7) El Embarcador será siempre co-responsable ante el Transportador al pago de flete y de cualquier gasto a estés debidos, incluso estadias cuando existentes y no provocadas por el Transportador.